



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 22 de octubre de 2020.

Número 128

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Gerardo Aguilar Martínez y Miguel Aguilar Martínez, del poblado "CORONEL ANICETO MEDRANO" del municipio de Tula, Tamaulipas, Expediente 459/2018. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral **ENSEÑANZA POPULAR, A.C.**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Especialidad de Enfermería en Salud Pública**..... 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral **ENSEÑANZA POPULAR, A.C.**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos**..... 6

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral **ENSEÑANZA POPULAR, A.C.**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Especialidad de Enfermería Pediátrica**..... 9

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral **ENSEÑANZA POPULAR, A.C.**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Especialidad de Enfermería Nefrológica**..... 13

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 18/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de reanudar la operatividad del Centro Integral de Justicia de Tula, Tamaulipas..... 16

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

ACUERDO de reformas y adiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 17

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2020-19 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-REPAV-OD-70/20-01615 y LP-PP-OD-71/20-01612, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 14 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-027/2020 y SOP-LP-028/2020, referente a Pavimentación de Concreto Hidráulico y Proyecto Parque Laguna del Carpintero, en Tampico, Tamaulipas..... 21

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 119-Anexo de fecha jueves 01 de octubre de 2020, TOMO CXLV..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 459/2018

POBLADO: "CORONEL ANICETO MEDRANO"

MUNICIPIO: TULA

ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**GERARDO AGUILAR MARTÍNEZ Y
MIGUEL AGUILAR MARTÍNEZ.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el uno de septiembre del dos mil veinte, en los autos del juicio agrario **459/2018**, promovido por **JULIA BARRÓN MARTÍNEZ** quien reclama se declare que ha operado la prescripción negativa de los derechos que les pudieran corresponder a **GERARDO AGUILAR MARTÍNEZ** y **MIGUEL AGUILAR MARTÍNEZ** respecto de las parcelas 5, 12, 29 y 38, así como el mejor derecho a usar y usufructuar las tierras de uso común correspondientes, derechos agrarios ubicados en el ejido "Coronel Aniceto Medrano", Municipio de Tula, Tamaulipas, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza a **GERARDO AGUILAR MARTÍNEZ Y MIGUEL AGUILAR MARTÍNEZ**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Tula, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal para que acudan a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de Septiembre de 2020.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en vista de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 15 de marzo del 2017, por el C. HERIBERTO FLORENCIA MENÉNDEZ, Representante Legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., al plan y programas de estudio de **Especialidad de Enfermería en Salud Pública**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que ENSEÑANZA POPULAR, A.C. es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 1309 (mil trescientos nueve), de fecha 1 de febrero de 2013, protocolizada por el Notario Público No. 288, Licenciado Enrique Pumarejo Medellín, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en Tampico, en el Estado de Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, estimular las actividades docentes, científicas y culturales del país, fundando y sosteniendo las organizaciones necesarias para el mejor cumplimiento de su objetivo, así como recibir toda clase de aportaciones, donaciones, etcétera, para los mismos fines y realizar toda clase de actividades encaminadas al sostenimiento de las organizaciones que hayan sido fundadas o adquirirlas por esta asociación.

TERCERO.- Que ENSEÑANZA POPULAR, A.C., cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 21 de noviembre de 2019, mediante oficio No. 065GEN112019, respecto al plan y programas de estudio de la ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 1 año (3 cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del 21 de noviembre del 2019 al 21 de noviembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, auspiciada por ENSEÑANZA POPULAR, A.C., con sede en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C. que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1252/2020 de fecha 24 de julio de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: Especialidad de Enfermería en Salud Pública, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días

lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 16:00 hrs y duración de 1 (un) año, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL ENSEÑANZA POPULAR, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de Especialidad de Enfermería en Salud Pública, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 16:00 hrs y duración de 1 (un) año, para impartirse únicamente en el domicilio Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/005/02/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: cuatrimestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 1 año

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Antropología Social	25	25	10	60	4
Economía Política	35	35	10	80	5
Introducción a los Sistemas de Salud	35	35	10	80	5
Programas Prioritarios de Salud	35	30	10	75	5
Didáctica	35	30	10	75	5
Epidemiología	20	35	10	65	4
Vigilancia Epidemiológica	30	40	10	80	5
	215	230	70	515	33
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Demografía	25	25	10	60	4
Enfermería en Salud Pública	50	75	15	140	9
Administración	20	30	15	65	4
Técnicas para el Diagnóstico de la Salud	50	75	15	140	9
Sistemas de Atención de Salud	45	50	15	110	7
Planificación en Salud Pública	30	45	10	85	5
	220	300	80	600	38
TERCER CUATRIMESTRE					
Psicología Social	25	25	10	60	4
Metodología de la Investigación	25	45	10	80	5
Materno Infantil	30	35	10	75	5
Nutrición en Salud Pública	40	50	10	100	6
Lenguaje y Escritura	35	40	10	85	5
Legislación Profesional en Enfermería	30	40	15	85	5
Práctica Clínica	20	35	10	65	4
	205	270	75	550	34
TOTAL GENERAL	640	800	225	1665	105

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de Especialidad de Enfermería en Salud Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C. deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las

constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, ENSEÑANZA POPULAR, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. HERIBERTO FLORENCIA MENÉNDEZ, Representante Legal de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, auspiciado por la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo otorga a la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN SALUD PÚBLICA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 16:00 hrs y duración de 1 (un) año, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/005/02/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en vista de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 15 de marzo del 2017, por el C. HERIBERTO FLORENCIA MENÉNDEZ, Representante Legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., al plan y programas de estudio de **Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No.105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que ENSEÑANZA POPULAR, A.C, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 1309 (mil trescientos nueve), de fecha 1 de febrero de 2013, protocolizada por el Notario Público No. 288, Licenciado Enrique Pumarejo Medellín, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en Tampico, en el Estado de Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, estimular las actividades docentes, científicas y culturales del país, fundando y sosteniendo las organizaciones necesarias para el mejor cumplimiento de su objetivo, así como recibir toda clase de aportaciones, donaciones, etcétera, para los mismos fines y realizar toda clase de actividades encaminadas al sostenimiento de las organizaciones que hayan sido fundadas o adquirirlas por esta asociación.

TERCERO.- Que ENSEÑANZA POPULAR, A.C., cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 21 de noviembre de 2019, mediante oficio No. 068GEN112019, respecto al plan y programas de estudio de la ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 1 año (3 cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del 21 de noviembre del 2019 al 21 de noviembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, auspiciada por ENSEÑANZA POPULAR, A.C., con sede en Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los

solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C, que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1252/2020 de fecha 24 de julio de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 16:00 hrs y duración de 1 (un) año, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL ENSEÑANZA POPULAR, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario 7:00 a 16:00 hrs y duración de 1 (un) año, para impartirse únicamente en el domicilio Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/006/02/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS
 Modalidad: Escolarizada
 Ciclo: cuatrimestral (16 semanas efectivas de clase)
 Duración: 1 año

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Salud Pública	25	20	2	47	3
Estadística	15	30	2	47	3
Psicología	20	10	2	32	2
Electrocardiografía I	25	35	2	62	4
Inhaloterapia	20	35	2	57	3
Unidad de Cuidados Intensivos I	20	20	2	42	3
Bioquímica	20	30	1	51	3
Administración General	20	20	1	41	2
Metodología de la Investigación	25	50	1	76	5
	190	250	15	455	28

SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Aparatos Electromédicos	25	50	2	77	5
Electrocardiografía II	25	35	2	62	4
Fisiopatología del Choque	30	30	2	62	4
Unidad de Cuidados Intensivos II	25	35	2	62	4
Traumatología	20	20	2	42	3
Embarazo de Alto Riesgo	25	40	1	66	4
Patología Pediátrica	25	40	1	66	4
Administración de la Unidad de Cuidados Intensivos	30	60	1	91	6
	205	310	13	528	34
TERCER CUATRIMESTRE					
Cardiología	40	40	2	82	5
Neumología	25	30	2	57	3
Hematología	20	30	2	52	3
Nefrología	30	30	1	61	4
Endocrinología	25	30	1	56	3
Gastroenterología	30	30	2	62	4
Neurología	15	15	1	31	2
Unidad de Cuidados Intensivos III	30	40	2	72	4
Práctica Clínica	15	15	1	31	2
	230	260	14	504	30
TOTAL GENERAL	625	820	42	1487	92

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C. deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, ENSEÑANZA POPULAR, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. HERIBERTO FLORENCIA MENÉNDEZ, Representante Legal de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, auspiciado por la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo otorga a la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 16:00 hrs y duración de 1 (un) año, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/006/02/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en vista de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 15 de marzo del 2017, por el C. HERIBERTO FLORENCIA MENÉNDEZ, Representante Legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., al plan y programas de estudio de **Especialidad de Enfermería Pediátrica**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que ENSEÑANZA POPULAR, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 1309 (mil trescientos nueve), de fecha 1 de febrero de 2013, protocolizada por el Notario Público No. 288, Licenciado Enrique Pumarejo Medellín, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en Tampico, en el Estado de Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, estimular las actividades docentes, científicas y culturales del país, fundando y sosteniendo las organizaciones necesarias para el mejor cumplimiento de su objetivo, así como recibir toda clase de aportaciones, donaciones, etcétera, para los mismos fines y realizar toda clase de actividades encaminadas al sostenimiento de las organizaciones que hayan sido fundadas o adquirirlas por esta asociación.

TERCERO.- Que ENSEÑANZA POPULAR, A.C., cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 21 de noviembre de 2019, mediante oficio No. 067GEN112019, respecto al plan y programas de estudio de la ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 1 año (3 cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del 21 de noviembre del 2019 al 21 de noviembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, auspiciada por ENSEÑANZA POPULAR, A.C., con sede en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1252/2020 de fecha 24 de julio de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: Especialidad de Enfermería Pediátrica, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario 7:00 a 17:00 hrs y duración de 1 (un) año, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL ENSEÑANZA POPULAR, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de Especialidad de Enfermería Pediátrica, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario 7:00 a 17:00 hrs y duración de 1 (un) año, para impartirse únicamente en el domicilio Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/007/02/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA
 Modalidad: Escolarizada
 Ciclo: cuatrimestral (16 semanas efectivas de clase)
 Duración: 1 año

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Crecimiento y Desarrollo	30	48	2	80	5
Paidología	35	44	1	80	5
Nutrición	25	38	1	64	4
Salud Pública	19	44	1	64	4
Farmacología	40	38	2	80	5
Enfermería Pediátrica I	36	57	3	96	6
Administración y Docencia	25	37	2	64	4
	210	306	12	528	33
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Patología y Enfermería en Cirugía Pediátrica	36	26	2	64	4
Patología y Enfermería en Gastroenterología	30	32	2	64	4
Patología y Enfermería en Infectología	25	21	2	48	3
Patología y Enfermería en Ortopedia y Traumatología	20	26	2	48	3
Patología y Enfermería en Oftalmología	20	26	2	48	3
Patología y Enfermería en Otorrinolaringología	20	26	2	48	3
Enfermería Pediátrica II	38	51	1	90	6
Metodología de la Investigación	30	48	2	80	5
	219	256	15	490	31
TERCER CUATRIMESTRE					
Patología y Enfermería en Cardiología	29	33	2	64	4
Patología y Enfermería en Neumología	18	30	1	49	3
Patología y Enfermería en Nefrología	18	30	1	49	3
Patología y Enfermería en Urología	18	30	1	49	3
Patología y Enfermería en Endocrinología	18	30	2	50	3
Patología y Enfermería en Neurología	20	30	2	52	3
Patología y Enfermería en Hematología	20	26	2	48	3
Patología y Enfermería en Neonatología	15	16	1	32	2
Patología y Enfermería en Oncología	20	30	1	51	3
Práctica Clínica	15	16	1	32	2
	191	271	14	476	29
TOTAL GENERAL	620	833	41	1494	93

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de Especialidad de Enfermería Pediátrica, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C. deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, ENSEÑANZA POPULAR, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. HERIBERTO FLORENCIA MENÉNDEZ, Representante Legal de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, auspiciado por la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo otorga a la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 16:00 hrs y duración de 1 (un) año, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/007/02/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en vista de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 15 de marzo del 2017, por el C. HERIBERTO FLORENCIA MENÉNDEZ, Representante Legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., al plan y programas de estudio de **Especialidad de Enfermería Nefrológica**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que ENSEÑANZA POPULAR, A.C. es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 1309 (mil trescientos nueve), de fecha 1 de febrero de 2013, protocolizada por el Notario Público No. 288, Licenciado Enrique Pumarejo Medellín, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en Tampico, en el Estado de Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, estimular las actividades docentes, científicas y culturales del país, fundando y sosteniendo las organizaciones necesarias para el mejor cumplimiento de su objetivo, así como recibir toda clase de aportaciones, donaciones, etcétera, para los mismos fines y realizar toda clase de actividades encaminadas al sostenimiento de las organizaciones que hayan sido fundadas o adquirirlas por esta asociación.

TERCERO.- Que ENSEÑANZA POPULAR, A.C., cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 21 de noviembre de 2019, mediante oficio No. 066GEN112019, respecto al plan y programas de estudio de la ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA NEFROLÓGICA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 1 año (3 cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del 21 de noviembre del 2019 al 21 de noviembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, auspiciada por ENSEÑANZA POPULAR, A.C., con sede en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1252/2020 de fecha 24 de julio de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: Especialidad de Enfermería Nefrológica, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 14:00 hrs y duración de 1 (un) año, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL ENSEÑANZA POPULAR, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA NEFROLÓGICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de Especialidad de Enfermería Nefrológica, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 14:00 hrs y duración de 1 (un) año, para impartirse únicamente en el domicilio Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/009/02/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA NEFROLÓGICA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: cuatrimestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 1 año

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Desarrollo Humano I	20	27	1	48	3
Metodología del Proceso Enfermero	35	43	2	80	5
Anatomía y Fisiología Renal	40	54	2	96	6
Nefrología I	40	53	3	96	6
Enfermería en Nefrología I	40	54	2	96	6
Metodología de la Investigación I	35	32	2	69	4
Bioquímica	20	26	2	48	3
Bioética	20	27	1	48	3
	250	316	15	581	36
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Desarrollo Humano II	20	26	2	48	3
Nefrología II	40	54	2	96	6
Enfermería en Nefrología II	40	54	2	96	6
Estadística	25	37	2	64	4
Tanatología	20	42	2	64	4
Metodología de la Investigación II	40	54	2	96	6
	185	267	12	464	29

TERCER CUATRIMESTRE					
Farmacología	35	32	2	69	4
Nutrición	20	26	2	48	3
Práctica Clínica	25	37	2	64	4
Nefrología III	40	53	3	96	6
Enfermería en Nefrología III	40	54	2	96	6
Proceso Administrativo Aplicado a las Áreas de Nefrología	30	37	2	69	4
	190	239	13	442	27
TOTAL GENERAL	625	822	40	1487	92

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de Especialidad de Enfermería Nefrológica, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL GOLFO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C. deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, ENSEÑANZA POPULAR, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. HERIBERTO FLORENCIA MENÉNDEZ, Representante Legal de la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, auspiciado por la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo otorga a la persona moral ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA NEFROLÓGICA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, días lunes, miércoles, viernes y sábado, horario de 7:00 a 16:00 hrs y duración de 1 (un) año, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Álvaro Obregón No. 105 Pte. Zona Centro, CP 89000, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/009/02/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en fecha veinte de octubre en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 18/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de reanudar la operatividad del Centro Integral de Justicia de Tula, Tamaulipas.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

III.- Que en fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, se tuvo a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, informando a este Órgano Colegiado el daño estructural y consecuentes riesgos que presentaba el edificio del Centro Integral de Justicia en Tula, Tamaulipas y en atención a ello se determinó que el personal de esa Sala continuara laborando provisionalmente en el Centro Integral de Justicia de esta ciudad capital.

Ahora bien, atendiendo a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, así como al oficio DA/2062/2020 que hace llegar la Directora de Administración, en el que comunica la conclusión de los distintos trabajos de rehabilitación y mantenimiento en las áreas que ocupa el Centro Integral de Justicia de Tula, Tamaulipas, ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número, entre calle sin nombre, del Barrio El Jicote, y además informa que dicho Centro Integral está en condiciones óptimas para reiniciar sus funciones, y con el objetivo de mejorar la prestación del servicio en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Noveno Distrito Judicial, perteneciente a la Primera Región Judicial, se toma el acuerdo de hacer del conocimiento público que el Centro Integral de Justicia de Tula, Tamaulipas, reanudará su operatividad a partir del día veintiséis de octubre de dos mil veinte; consecuentemente, los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como el personal de apoyo, adscritos a las Salas de Audiencias del referido Centro Integral de Justicia, deberán reincorporarse en dicho espacio laboral en la fecha establecida previamente.

Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina hacer del conocimiento público que el Centro Integral de Justicia de Tula, Tamaulipas, con domicilio en Calle Emiliano Zapata sin número, entre calle sin nombre, del Barrio El Jicote, reanudará su operatividad a partir del día veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Segundo.- Se instruye a los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como al personal de apoyo, adscritos a las Salas de Audiencias del Centro Integral de Justicia de Tula, Tamaulipas, para que se reincorporen en dicho espacio laboral en la fecha establecida previamente.

Tercero.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, remítase el acuerdo vía comunicación procesal a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducentes. Comuníquese el presente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, al Fiscal General de Justicia del Estado, al Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública y a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, para los efectos legales conducentes; igualmente, comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de Octubre de 2020.- **ATENTAMENTE. EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

LIC. JESÚS DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE y LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Republicano Ayuntamiento Constitucional de H. Matamoros, Tamaulipas, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción I y 132 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción III, 53, 54 y 55 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, en el acta relativa a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, celebrada el día (28) veintiocho del mes de junio del año (2018) dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de los (19) diecinueve miembros presentes de los (24) veinticuatro munícipes, con fundamento en los artículos 44 cuarenta y cuatro y (51) cincuenta y uno segundo párrafo inciso a) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y (26) veintiséis, (27) veintisiete fracción (I) primera y (29) veintinueve fracción (VII) séptima del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en el punto número (4) cuatro del orden del día, el Acuerdo del R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas. En razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 8 de mayo del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento recibió de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el oficio 149/2018 a través del cual se planteó la necesidad de modificar el Reglamento de Construcciones vigente en el Municipio y se anexó un proyecto de anexo al mismo, que contiene las especificaciones para construir en la costa.

Posteriormente, el día 22 del mismo mes de mayo, se reunieron las Comisiones de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y Planeación del Desarrollo Municipal, para el análisis del documento en particular y para el estudio de asunto en lo general, determinando que para el cabal cumplimiento de los alcances exigidos por la autoridad requirente de la citada reforma, resultaba conveniente celebrar reunión de análisis técnico de la misma, con la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas (API), a efecto de ajustar el proyecto presentado a los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), encomendándole dicha tarea al Arquitecto Miguel Ángel Jaime Ramírez, quien asistió a las comisiones en calidad de representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.

El referido profesionista informó a las comisiones dictaminadoras que en fecha 29 de mayo del año en curso, se celebró la reunión encomendada por las comisiones, de cuyo alcance se reformuló el anteproyecto presentado, para efectos de cubrir las peticiones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en particular con el proyecto del Puerto Matamoros, mismo que se dio a conocer mediante oficio de fecha 7 de junio del año en curso.

Por lo que, con objeto de conocer la visión ciudadana para definir cómo deben establecerse los lineamientos para que se conserve y perdure la imagen urbana que se obtendrá en el desarrollo de la zona costera del Municipio, así como la competencia, las obligaciones y atribuciones que se requieran para las autoridades y los particulares, en fecha 14 de junio del 2018, se emitió la convocatoria de consulta pública para la complementación y/o modificación del anteproyecto de las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En consecuencia, el 18 de junio del 2018, se realizó la consulta pública para la elaboración del proyecto de las presentes reformas y adiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Finalmente, las propuestas de los ciudadanos documentadas conforme a la normatividad, se encuentran vinculadas en el anteproyecto de las presentes reformas y adiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas. En razón de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es una facultad del Ayuntamiento, formular y aprobar los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.

SEGUNDO. Que uno de los proyectos de mayores dimensiones en el desarrollo futuro del municipio es el Puerto de Matamoros, mismo que por su naturaleza y ubicación requiere de acciones de ordenamiento y regulación específicas para lograr las condiciones de operatividad necesarias para su funcionamiento.

En ese sentido, resulta prioritario cuidar el entorno natural, respetar las condiciones existentes en la zona y alentar mejores estadios de vida de los moradores para lograr un crecimiento ordenado y justo, que logre conciliar el anhelo de otorgar al Municipio de una infraestructura portuaria que reivindique su vocación y permita impulsar renovadas fuentes de crecimiento económico, beneficiando al mismo tiempo a quienes residen en esa localidad por sus actividades de pesca

TERCERO. Que dentro de los proyectos de infraestructura para el funcionamiento portuario, se tiene contemplado el desarrollo de un fraccionamiento que permita ofrecerle a los pescadores que habitan actualmente en construcciones precarias, una vivienda digna y segura para continuar ejerciendo su actividad, preponderante que es la pesca, al tiempo que sus familias puedan disfrutar de la seguridad necesaria para el ejercicio de sus derechos y una armónica convivencia.

Dadas las condiciones de proximidad al puerto y los posibles impactos en el entorno ecológico y particularmente cuidando las previsiones para la protección de los efectos del cambio climático, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha emitido una serie de condicionantes a la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas (API), como ente responsable del proyecto, para autorizar la correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental y los consecuentes permisos de operatividad necesarios para el puerto, dentro de las que se encuentra una reforma al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, que considere un apartado con especificaciones de la construcción en la zona de costa.

CUARTO. Que el presente proyecto, concentra en un mismo capítulo y en un artículo los requerimientos referidos, en tanto prevé las especificaciones que habrá de requerirse a quienes pretendan desarrollar vivienda en esa zona, contemplando las exigencias de ecotecnias, cuidado ambiental, protección ante los efectos del cambio climático y demás especificaciones recomendadas por la autoridad federal.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO DE REFORMAS Y ADICIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan las denominaciones del Título V y del Capítulo I de dicho Título del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para quedar como sigue:

TÍTULO V
PROYECTO ARQUITECTÓNICO, CONTEXTO, IMAGEN URBANA Y SUSTENTABILIDAD

CAPÍTULO I
REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO EN GENERAL Y LA COSTA DEL GOLFO EN PARTICULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 60 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60.- Para garantizar las condiciones de habitabilidad, funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, comunicación, seguridad en emergencia, seguridad estructural, integración al contexto e imagen urbana de las edificaciones, los proyectos arquitectónicos correspondientes deberán cumplir, en lo conducente, con los requerimientos establecidos en este Título en materia de sustentabilidad y cambio climático para cada tipo de edificaciones y las demás disposiciones legales aplicables, tales como: que los diseños deben ser bioclimáticos, respetando los sistemas constructivos, los requerimientos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, el medio ambiente y aprovechar los recursos naturales con responsabilidad ecológica, adoptando las soluciones de la arquitectura tradicional a las nuevas necesidades, considerando que el clima en este municipio es Zona Cálida Húmeda, en la cual se debe disminuir la temperatura interior de las construcciones, para lo cual deberán considerar:

- I.- Emplear colores cálidos, con bajo coeficiente de absorción;
 - II.- Tener espacios orientados hacia el norte y/o protegidos del sol poniente o del sur;
 - III.- Cubrir los espacios abiertos por medio de enramadas, pérgolas, aleros, techumbres o detalles constructivos, o remeter estos espacios abiertos;
 - IV.- Permitir el paso continuo de brisas y vientos con el uso de persianas móviles, que se puedan controlar manualmente. Los espacios abiertos se deben orientar de forma adecuada para permitir la ventilación óptima;
 - V.- Aislar techos y paredes para impedir que la radiación térmica se almacene en ellos. No se recomienda usar lámina de ningún tipo, porque permite el paso directo de la radiación térmica;
 - VI.- Diseñar espacios abiertos elevados hacia el exterior, debidamente protegidos de la radiación térmica, para facilitar la reunión de personas en un ambiente fresco en las horas del atardecer;
 - VII.- Localizar en diferentes partes superiores de la construcción, chimeneas de efecto Venturi, para forzar el aire caliente hacia afuera;
 - VIII.- Diseñar aberturas en la parte inferior de los muros (con cámaras de aire interior), para permitir la entrada de aire fresco al interior;
 - IX.- Diseñar espacios altos para aumentar la masa de aire interior;
 - X.- Plantar árboles frondosos como palmeras, enredaderas y otros propios de la región, para crear sombras y proteger del asoleamiento los costados de la construcción; asimismo, dejar espacios verdes con parques y jardines con especies endémicas, para impedir la radiación directa;
 - XI.- Contemplar un plan o diseño del inmueble que permita la clasificación de los residuos para su posterior reciclaje, o bien, en el caso de la materia orgánica, elaboración de composta;
 - XII.- Considerar paneles solares para producir electricidad y/o un generador eólico para el aprovechamiento de energía en áreas de uso común;
 - XIII.- Captación de lluvia a través de las cubiertas para consumo básico y el diseño de aprovechamiento en la red hidrosanitaria, para optimización del recurso;
 - XIV.- En los proyectos especiales, el diseño deberá considerarse para el soporte de los vientos de la región, a través de una memoria de cálculo estructural, teniendo en cuenta el máximo histórico registrado que logró alcanzar, que son 340 kilómetros por hora;
 - XV.- Respetar en su proyecto la altura máxima permisible de 3 niveles en la costa (planta baja y 2 niveles), tomando en cuenta los niveles o desniveles de andadores, calles, pavimentos y otras estructuras de servicio, así como apegarse a la cota de nivel permitida para construcciones;
 - XVI.- No deberá permitirse en ninguno de los casos la construcción de fosa séptica o letrinas con evacuación directa al subsuelo, se deberán utilizar biodigestores en construcciones con uso de 1 hasta 10 personas; en los casos de edificaciones de uso comercial, de servicios e industriales, deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, para el debido tratamiento de las aguas negras y residuales, hasta que se disponga de una red general de drenaje sanitario del municipio, la cual se deberá incluir en los planos para el permiso de construcción;
- Para complemento del mismo, en la edificación nueva se deberán considerar baños provisionales para uso de los trabajadores y así evitar contaminación al manto freático y al medio ambiente.
- XVII.- Queda estrictamente prohibida la apertura de ventanas en colindancias, es decir, las ventanas que se abren a los linderos colindando con las propiedades o edificaciones contiguas;

XVIII.- No se autorizarán, en ninguno de los casos, licencias o permisos de construcción que vayan a invadir la vía pública o áreas municipales con muros, cimientos, volados, marquesinas u otros elementos similares. Para efectos del cumplimiento de lo indicado, se deberá considerar colocar anuncios preventivos para implementar la seguridad hacia construcciones vecinas, vehículos, así como la integridad física y la vida de las personas; y

XIX.- Las demás que se especifiquen en las normas aplicables a los proyectos en lo particular.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

H. Matamoros, Tam., 28 de junio de 2018.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas Convocatoria Pública 2020-19

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de los siguientes trabajos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2020)
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REPAV-OD-70/20-01615	REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO POR LA CALLE TULIPÁN ENTRE CODORNIZ Y BLVD. TECOLOTES, EN LA COLONIA LOMAS DEL RÍO.	Del 22 de octubre al 01 de noviembre de 2020	27-octubre-2020 09:00 Horas	28-octubre-2020 09:00 Horas	06-noviembre-2020 09:00 Horas	11-noviembre-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	750,000.00
LP-PP-OD-71/20-01612	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CON PARABUS UBICADA EN CALLE YUCATÁN ENTRE ARTEAGA E INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA HIDALGO.	Del 22 de octubre al 01 de noviembre de 2020	27-octubre-2020 09:30 Horas	28-octubre-2020 09:30 Horas	06-noviembre-2020 09:45 Horas	11-noviembre-2020 11:00 Horas	120 Días Naturales	300,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2020).**

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **24 de noviembre de 2020.**

4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2020.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria No. 14
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-027/2020, y SOP-LP-028/2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-027/2020	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA PRIVADA LA RIVERA ENTRE GOLFO DE MÉXICO Y PIPILA, COL. NIÑOS HÉROES
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	22/10/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/10/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2020 10:00 horas

Descripción de la licitación SOP-LP-028/2020	PROYECTO PARQUE LAGUNA DEL CARPINTERO, PAQUETE 3, TRAMO 7E SUR (OBRA)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	22/10/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/10/2020 12:10 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2020 09:10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2020 12:00 horas

TAMPICO, TAM., A 22 DE OCTUBRE DE 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Anexo al número 119 de fecha jueves 01 de octubre de 2020, TOMO CXLV, en el cual se publicó la **CONVOCATORIA** mediante la cual se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a participar en la Licitación número IETAM-LPN-01-2020, referente a la Adquisición de Equipo Tecnológico; en los siguientes términos:

En el Sumario y página número 2, dice:

SECRETARÍAS GENERAL

Debe Decir:

SECRETARÍA GENERAL

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 22 de octubre de 2020.

Número 128

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3220.- Expediente Número 00446/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3239.- Expediente Número 00451/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3221.- Expediente Número 00515/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3240.- Expediente Número 00564/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3222.- Expediente Número 00068/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3241.- Expediente Número: J-025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3223.- Expediente Número 00312/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 3253.- Expediente 00876/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 3224.- Expediente Número 00532/2020, relativo Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3383.- Expediente 00013/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 3225.- Expediente Número 00557/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3381.- Expediente Número 00796/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3226.- Expediente 0543/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3419.- Expediente Número 1137/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3227.- Expediente Número 00505/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3420.- Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios.	11
EDICTO 3228.- Expediente Número 00563/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3421.- Expediente Número 00924/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato.	12
EDICTO 3229.- Expediente 00710/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3422.- Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 3230.- Expediente Número 606/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3423.- Expediente Número 00168/2020 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División de Cosa Común y División de Usufructo.	15
EDICTO 3231.- Expediente Número 00643/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3424.- Expediente Número 1324/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	15
EDICTO 3232.- Expediente Número 00777/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3425.- Expediente Número 68/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 3233.- Expediente Número 00633/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3486.- Expediente Número 00742/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 3234.- Expediente Número 00341/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3487.- Expediente Número 00772/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 3235.- Expediente Número 00164/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3488.- Expediente Número 00641/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3236.- Expediente Número 00393/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 3237.- Expediente Número 119/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	7		
EDICTO 3238.- Expediente Número 00440/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3489.- Expediente Número 653/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3515.- Expediente Número 00304/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 3490.- Expediente Número 650/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3516.- Expediente Número 00470/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 3491.- Expediente Número 00711/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3517.- Expediente Número 00519/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 3492.- Expediente Número 00742/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3518.- Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 3493.- Expediente Número 00761/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3519.- Expediente 00532/2020, relativo al Doble Juicio de Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 3494.- Expediente Número 00460/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3520.- Expediente Número 00589/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 3495.- Expediente Número 00438/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3521.- Expediente Número 00609/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 3496.- Expediente Número 00475/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3522.- Expediente Número 00727/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3497.- Expediente Número 00504/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3523.- Expediente Número 00670/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3498.- Expediente Número 00507/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3524.- Expediente Número 00505/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3499.- Expediente Número 00507/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3525.- Expediente Número 00627/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3500.- Expediente Número 00577/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3526.- Expediente Número 00665/2012; del Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3501.- Expediente Número 00579/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3527.- Expediente Número 00673/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3502.- Expediente Número 00012/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3528.- Expediente Número 00167/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3503.- Expediente Número 00401/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3529.- Expediente Número 00329/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3504.- Expediente Número 00307/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3530.- Expediente Número 00399/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario,	28
EDICTO 3505.- Expediente Número 00313/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3531.- Expediente Número 00406/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3506.- Expediente Número 00328/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3532.- Expediente 00136/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3507.- Expediente Número 01202/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3533.- Expediente Número 00437/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3508.- Expediente Número 01233/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3534.- Expediente Número 00442/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3509.- Expediente Número 00434/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3535.- Expediente Número 00464/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3510.- Expediente Número 00300/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 3536.- Expediente Número 00480/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3511.- Expediente Número 00343/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 3537.- Expediente Número 00535/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3512.- Expediente Número 00587/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 3538.- Expediente 00210/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3513.- Expediente Número 00595/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24		
EDICTO 3514.- Expediente Número 00276/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3539.- Expediente Número 00211/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3540.- Expediente Número 00233/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3541.- Expediente Número 00131/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3542.- Expediente Número 00062/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	31
EDICTO 3543.- Expediente Número 1205/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	31
EDICTO 3544.- Expediente Número 00940/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	32

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00446/2020, denunciado por la C. MIGUEL MELÉNDEZ SIFUENTES, la Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL MELÉNDEZ SIFUENTES, quien falleció el día (07) siete de Junio del año (2020) dos mil veinte en Ciudad Madero, Tamaulipas y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en el segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 15 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3220.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00515/2020, denunciado por JESÚS LUCIANO MARTÍNEZ CASTRO E IMELDA CARBAJAL GARAY, la Sucesión Testamentaria a bienes de LUCIANO MARTÍNEZ BALDERRAMA, quien falleció el día (05) cinco de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en Ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 24 de septiembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firma Electrónica.

3221.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de este Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia las Suscritas Licenciada Elsa Isabel Pérez Del Ángel y C.

Esperanza Cruz Pérez Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE GRAJALES GUERRERO, denunciado por los C.C. EDUARDO Y JUAN FRANCISCO de apellidos GALLEGOS GRAJALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ELSA ISABEL PÉREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

3222.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de Junio del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00312/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes VIRGINIA SALDIVAR JAIME, promovido por PRÓSPERO LÓPEZ DE LEÓN, y en fecha catorce de Agosto fue sobreseído dicho Juicio, radicándose Juicio Sucesorio Testamentario a bienes VIRGINIA SALDIVAR JAIME, promovido por PRÓSPERO LÓPEZ DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de agosto de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3223.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 14 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de septiembre del dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del

Expediente Número 00532/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA LUNA ESPARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3224.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00557/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA GARCIA CASTILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3225.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0543/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos JESÚS BERNAL BECERRA Y JOSEFINA QUINTERO GUEVARA, promovido por el Ciudadano JESÚS BERNAL QUINTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de Septiembre del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su Diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3226.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), el Expediente 00505/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUZ MARÍA HERNANDEZ MORENO, denunciado por ISAAC ISRAEL SOLÍS HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3227.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), el Expediente 00563/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABEL TORRES DÍAZ, denunciado por MARÍA EDITH TORRES SALAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3228.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 18 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00710/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS CASAS MARROQUÍN Y MARÍA ARGENTINA PIZAÑA GUERRA, denunciado por la C. GRICELDA CASAS PIZAÑA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

3229.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de agosto del 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 606/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, denunciado por MARÍA VICTORIA GALLARDO GARCÍA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3230.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00643/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS GÓMEZ DE LA TORRE, denunciado por GLORIA ÁLVAREZ VIAÑA VIUDA DE GÓMEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la

publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de agosto del 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3231.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00777/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIRTALA CANTÚ SALINAS VDA DE GÁMEZ, denunciado por CARLOS HUMBERTO GÁMEZ CANTÚ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3232.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de septiembre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TITO CRUZ ARIAS, denunciado por los C.C. DULCE MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, JUDITH IRASEMA CRUZ SÁNCHEZ, KARINA YAZMIN CRUZ SÁNCHEZ, MARTHA BEATRIZ CRUZ SÁNCHEZ, BEATRIZ SÁNCHEZ VIDALES, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre del 2020.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3233.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00341/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO AGUILAR PADRÓN, denunciado por la C. GUADALUPE CEDILLO MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS DOCE HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de septiembre de 2020.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3234.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURILIO MARTÍNEZ NOYOLA, MA. DE JESÚS MARTÍNEZ MORENO, denunciado por MARTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MA. PAULINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MARÍA LUISA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de marzo de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3235.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00393/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAYRA LETICIA DEL ÁNGEL GARCIA, denunciado por CRUZMELINA DEL ÁNGEL GARCIA, MAYRA LETICIA MUÑOZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3236.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 119/2020 relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de CLOROMIRO GRACIA GRACIA, denunciado por HERMENEGILDA GRACIA HERNANDEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por

Ministerio de Ley. LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3237.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00440/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENITO TORRES MÉNDEZ, promovido por MA. IRENE TORRES CORNEJO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 17 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3238.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, ordenó la radicación del 00451/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLORISA SÁNCHEZ NEIRA, promovido por MA. ANTONIA DE LA FUENTE SÁNCHEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 17 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3239.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar Y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00564/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTE RAÚL GÁMEZ TREJO, promovido por ARABELLA GÁMEZ TREJO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 23 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3240.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Notaría Pública Número 188.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Expediente Número: J-025 (jota, guion, cero veinticinco)

Oficio Número: JLLP-NP188/SN-J025/007-2020

Asunto: Se solicita publicación de Edictos

C. TITULAR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. PRESENTE.

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), comparecieron ante mí los Ciudadanos MARIO ALBERTO, BLANCA ESTHELA, JOSÉ LAURO, OSCAR JAVIER Y CLAUDIA PATRICIA, todos de apellidos VILLAREAL MORALES, a fin de acogerse y someterse al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en sede Notarial, para tramitar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la de cujus MARÍA ESTHELA MORALES CASAS, el cual mediante acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de septiembre siguiente, quedo radicado bajo el consecutivo J-025 (jota, guion, cero veinticinco), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho).- Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita comedidamente a Usted, se sirvan publicar los edictos a que se refiere el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del cual es Usted responsable, y en uno de los de mayor circulación; convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presunto herederos, para que comparezcan a la presente Sucesión a hacer valer sus derechos dentro del

término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación del último edicto.- Lo anterior, para los efectos legales procedentes.- Nuevo Laredo, Tamaulipas; veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

3241.- Octubre 13 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha nueve de enero, once y diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00876/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por JOSÉ ROLANDO ARREDONDO ARAGÓN, en el que solicita los siguientes conceptos:

Para que por sentencia judicial, se compruebe que se ha convertido en la propietario de un inmueble que se identifica como: Carretera San Fernando lote de agostadero dentro de la Cuadrícula de Riego del bajo Río San Juan de esta ciudad, Polígono 1 del lote 1 con una superficie de terreno de 10,000 m², una hectárea con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 120.49 ML con propiedad del Sr Fernando Gómez Resendez; AL SUR.- 120.49 ML con propiedad de la Familia Gómez Resendez; AL ESTE.- 83.00 ML con área de Pemex; AL OESTE.- 83.00 ML con Carretera San Fernando a Reynosa.

Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos;

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

22 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos,
LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3253.- Octubre 13, 22 y Noviembre 3.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdos de fecha diez de marzo y diecinueve de agosto del dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Civil Número 00013/2020, relativo a las Diligencias de

Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MARTHA JOSEFINA RÍOS PEDRAZA, para que se le declare poseedora de un bien inmueble rústico, denominado Rancho El Mentidero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea recta 205.30 metros, colinda con Rancho “La Morena”; AL SUR, en línea quebrada 269.33 metros colinda con Rancho “El Faisal”; AL ESTE, en línea quebrada 652.47 metros colinda con Sr. Julio Fernández, y; AL OESTE, en línea quebrada 644.42 metros colinda con Rancho “El Faisal”. Dando una superficie de 13-45-88.19, ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble. y atendiendo al Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de Julio del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, razón por la cual en caso de que los colindantes señalados en dicho auto de radicación deseen hacer valer su derecho de intervención y manifestar lo que a sus intereses convenga, este Tribunal tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 del punto resolutivo Séptimo de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De igual forma, se previene a los interesados para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes septiembre de mil veinte. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3383.- Octubre 13, 22 y Noviembre 3.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00796/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NELSON BERNABÉ FERNÁNDEZ, ordenó

sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Manuel, Fraccionamiento Lomas de San Juan, de esta ciudad, con superficie aproximada de construcción de 61.11 m² y superficie aproximada de terreno de 105.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Manuel, AL SUR, en 7.00 mts con lote cuarenta y cuatro, AL ESTE, en 15.00 mts con el lote tres, AL OESTE, en 15.00 mts con el lote uno.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 138679 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$219,333.33 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 01 de octubre de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3381.- Octubre 15 y 22.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JESÚS HERIBERTO RODRÍGUEZ MATA Y
GILDA ERIKA TRIANA FERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 1137/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS HERIBERTO RODRÍGUEZ MATA Y GILDA ERIKA TRIANA FERNÁNDEZ, mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, se ordenó emplazarle por

medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Se declare procedente la vía hipotecaria y la acción de pago intentada, ordenado el remate del inmueble objeto de la hipoteca.

B.- El pago de la cantidad de \$1,071, 097.42 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) Capital Insoluto que demandamos por Concepto de Suerte Principal.

C).- El pago de los intereses ordinarios causados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria En Primer Lugar Y Grado Base De La Acción, y en su caso, más lo que sigan causando hasta su total liquidación.

D).- El pago de los intereses moratorios, que se han causado por la falta de pago del capital vencido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado así como el pago de los intereses moratorios que se causen hasta la total liquidación del Saldo Insoluto del Crédito.

E).- La Declaración Judicial de que el vencimiento del plazo otorgado a la demanda para el pago del Crédito Base de la Acción, ha sido anticipado por la actora al día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), como consecuencia del incumplimiento en las obligaciones de pago y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Decima Octava, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Base de la Acción; lo anterior en consideración de que el plazo para el pago del crédito y sus intereses, es facultad reservada exclusivamente a nuestra representada sin necesidad de requisito o trámite previo alguno y se le hace exigible la totalidad del adeudo de manera inmediata.

F).- El pago de los gastos y costas generado por la tramitación del presente juicio y de los que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de agosto de 2020.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3419.- Octubre 20, 21 y 22.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00610/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios promovido por el C. Licenciado Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Con esta fecha el C. Secretario de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a (29) veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Contrato de prestación de servicios, 2. Copias certificadas de expediente 117/2018-II, 3. Copias certificadas de expediente 53/2019-I, 4. Legajo de copias simples, 5. Escrito recepcionado de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, 6. Copia simple de despacho civil 18/2019 con sello original, 7.- Estado de cuenta mensual, 8.- Copia simple cédula profesional, 9.- Impresión de fotografía de contrato de aparcería; y tres traslados, téngase por presentado al C. Licenciado Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cobro Judicial de Honorarios, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, ambos con domicilio en calle Independencia, número 21, esquina con calle Eusebio A. Romero, de la Zona Centro de Tempoal, Veracruz, C.P. 92060, y del C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, con domicilio en calle José María Morelos, número 9 Altos, entre calles Libertad y Callejón Mastelero de la Zona Centro de Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400, de quien reclama los conceptos señalados en su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00610/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, se sirvan emplazar a los demandados ALFREDO RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, y al C. Juez Competente con Jurisdicción en Huimanguillo, Tabasco, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano Judicial, se sirvan emplazar al demandado SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, haciéndoles saber a los respectivos demandados que se les concede un día más por cada

ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, previéndoseles de la obligación que tienen de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo, para que a más tardar en la contestación de demanda, designen Representante Común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Por cuanto hace a la Medida de Conservación Urgente, como lo solicita, y mediante el exhorto ya ordenado líneas arriba al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, se remite el mismo así también, para que se sirva girar atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, a fin de que el predio rustico denominado Rancho Vega Rica, ubicado en la Congregación "El Pescado" del municipio de Tempoal, Veracruz, con una superficie de 104-43-91 Hectáreas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 10, Foja 76 A 80, del Tomo I, de la Sección Primera, de fecha 07 de enero del 2019, guarde el estado que tiene hasta el momento, es decir, se quede en propiedad de los C.C. ALFREDO RACHED MEDELLÍN, SALOMÓN RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, evitando que con esto los reos dilapiden el bien o lo escondan, lo anterior a fin de que se sepa que el inmueble se encuentra sujeto a litigio y se perjudique a cualquier tercer adquirente.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Se tiene por como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Universidad de Tamaulipas número 300, Esquina con Universidad de Wisconsin, de la Colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89109, y por autorizados para diligenciar los exhortos ordenados, así como para tener acceso al presente expediente a los C. Licenciados Marcial Ferreira Alfonso, Miguel Ignacio Martínez De La Vega, Alan Flores Alanís y Zarely Anaya

Villegas, ésta última en virtud de que no cumple con los extremos del numeral que invoca.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (19) diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, quien actúa dentro del expediente 00610/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará

practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, A Los 28 De Noviembre De 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3420.- Octubre 20, 21 y 22.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN,
MOISÉS LOERA BALDERAS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00924/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato, promovido por la C. LICENCIADA BLANCA EDITH CHÁVEZ MARTÍNEZ, en contra de los C.C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, MOISÉS LOERA BALDERAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- A sus antecedente el escrito de cuenta, y toda vez que dio cumplimiento con la prevención que ordenaba los informes a diversas autoridades a fin de localizar el domicilio de uno de los demandados, se le radica la presente demanda, la cual se acompañada de los anexos consistentes 1.- Un convenio de pago, 2.- Copia certificada de contrato de compraventa, 3.- Una copia simple de cédula confesional, 4.- Una copia simple de carta de pasante, 5.- Dos traslados, signado por la C. BLANCA EDITH CHÁVEZ MARTÍNEZ, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato en contra de C. MOISÉS LOERA BALDERAS, que según los

informes rendidos por los Vocales ejecutivos de los distrito 07 y 08 en el estado del Instituto Nacional Electoral, tiene su domicilio en calle Ébano, número 214, departamento 1, entre Limón y Ahuehuete, del Fraccionamiento Jardines de Arboledas, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, y de la C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, quien tiene su domicilio en calle Francisco I. Madero, número 3, y Lerdo De Tejada, Zona Centro, en Tula, Tamaulipas, C.P. 87900, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d) y e) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00924/2019 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Y toda vez que domicilio de un demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios Gírese Atento Exhorto al Juez Competente con Jurisdicción en Tula, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber al demandado que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, prevéngasele para cumplir con la obligación de Designar Domicilio Convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Para efectos de este auto se otorga al C. Juez Exhortado, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del Juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en

calle Boulevard Adolfo López Mateos, N° 714 A, colonia Los Mangos, entre las calles Acuña y Michoacán, C.P. 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, autorizándose como su asesor jurídico al C. Lic. José Alberto Revilla Moreno, a fin de que tenga acceso a la presente demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente a la Parte Demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. LIC. JOSÉ ALBERTO REVILLA MORENO, quien actúa dentro del Expediente 00924/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. AGUSTINA ÁLVAREZ GAYTÁN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su

contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 18 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3421.- Octubre 20, 21 y 22.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA Y VICENTE VERGARA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha del dos mil dieciocho, radico el Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DEMETRIO PONCE GÓMEZ en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD TAMPICO, TAMAULIPAS, MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA Y VICENTE VERGARA, a quienes les reclama las siguientes prestaciones:

"I.- De los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA, que se declare la prescripción negativa de la exigencia de Pago del Contrato de Compra Venta, respecto a la Reserva de Dominio Directo que pesa a favor de los mismos, dentro de la escritura a favor de la de Cujus la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE de la cual el suscrito soy el Albacea legítimo; Escritura que fue celebrada ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez, Notario Público Número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas, bajo el acta número 4,753, volumen 61, de fecha 15 de Febrero de 1957, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número de inscripción 17,263

Legajo 349, de fecha 16 de mayo de 1957 en Tampico, Tamaulipas, la cual se encuentra ubicada en Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. Propiedad que acredito con la copia certificada de escritura descrita y que exhibo como anexo No. 2 al presente ocuro. Toda vez que cumplido el plazo para el pago total de: a).- Contrato de Compra Venta con reserva de dominio, que celebraron los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA, con la de cujus C. Juana Gómez de Ponce por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como consta en su Clausula Primera, Inciso "p).- del instrumento Público celebrado ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez, Notario Público número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas; bajo el acta número 4,753, volumen 61 de fecha 15 de Febrero de 1957; bajo los siguientes datos de registro: Sección I, numero de inscripción 17,263 Legajo 349, de fecha 16 de mayo de 1957 en Tampico, Tamaulipas; en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tampico, Tamaulipas; La cual se encuentra ubicada en Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. De dicho instrumento público se desprende en su Cláusula Segunda que en el acto de la celebración del mismo se abonó la cantidad de \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) restando la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales debían ser cobrados en un monto de \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) cada año subsecuente; Abonos los cuales nunca fueron reclamados por la parte vendedora; Motivo por el cual se desprende que la parte vendedora tuvo como última fecha para poder exigir el pago de sus adeudos hasta el día 16 de Febrero de 1962, para hacer valer su derecho en razón de la Cláusula Tercera del contrato de compra venta que nos ocupa; Prestación de Cobro la cual ya prescribió en Razón del Tiempo y de conformidad con el artículo 1508 del Código Civil del Estado de Tamaulipas; Quedó prescrito el derecho de exigir el referido pago, librando de la obligación a la deudora la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE del cumplimiento de la referida obligación. Y por ende en mi calidad de Albacea de los bienes de la de cujus adquiero personalidad y capacidad para solicitar la Cancelación por Prescripción de Tiempo del Gravamen de Reserva de Dominio Directo que pesa sobre la Finca Número 58,453 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas sub manzana B, Lote 16, superficie de 158.7690 metros cuadrados y demás datos de registro y ubicación que preciso en supra líneas del inciso que nos ocupa, A favor de los C.C. VICENTE VERGARA Y MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA. II.- Del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Una vez resuelto el presente asunto a nuestro favor y habiéndose extinguido la exigibilidad de la prestación referida a la reserva de dominio en perjuicio de la C. JUANA GÓMEZ DE PONCE; que pesa en la Cláusula Tercera del Instrumento Público, celebrado ante el Lic. Severiano Guzmán Velázquez Notario Público Número 2, del municipio de Tampico, Tamaulipas; bajo el acta número 4,753, volumen 61 de fecha 15 de Febrero de 1957; bajo los siguientes datos de registro: Sección I, numero de inscripción 17,263 Legajo 349, de fecha 16 de Mayo de 1957 en Tampico, Tamaulipas; Inscrita en el Registro

Público de la propiedad y de Comercio de Tampico, Tamaulipas. Propiedad que tiene su dirección en: Privada Guerrero # 16 entre Ayuntamiento y Puebla de la Col. Armora en Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89170. En razón de haber transcurrido más de 5 años de la fecha final en que se pudo haber hecho su exigibilidad, en razón de la Cláusula Segunda del instrumento público citado en supra líneas del numeral que nos ocupa. De conformidad con el artículo 1508 del código civil para el Estado de Tamaulipas., Motivo por el cual 10 precedente es que se ordene la cancelación por extinción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial, de las siguientes inscripciones: a).- Gravamen de Reserva de Dominio Directo, por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que quedo inscrito en la Cláusula Tercera del instrumento público de fecha 16 de mayo del año 1957, inscrito bajo el número 17,263, libro 2, volumen 178, sección Registro Inmobiliario, en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tampico, Tamaulipas.- Relativo a la Finca Número 58,453 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas sub manzana B, lote 16, superficie de 158.7690 metros cuadrados.- La inscripción antes mencionada, se encuentra dentro de la inscripción de la escritura pública de la propiedad con reserva de dominio directo de la de cujus en su calidad de parte actora la cual represento en mi calidad de Albacea de la misma; Propiedad la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos de registro: Instrumento Público Número 17,263, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1957, del lote de terreno urbano y construcciones adheridas al mismo, marcado con el número 16 de la sub manzana B, en la colonia Minerva del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 158.7690 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.95 metros, con lote 17, AL SUR en 14.95 metros, con calle Puebla, AL ESTE en 10.62 metros, con calle Guerrero; y AL OESTE en 10.62 metros, con lote 11." Y mediante auto de fecha (17) diecisiete de agosto del (2020) dos mil veinte, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA DE LA LUZ DE LOS RÍOS DE VERGARA Y VICENTE VERGARA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3422.- Octubre 20, 21 y 22.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN ANTONIO GARCIA TORRES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez en proveído de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veinte (2020), radicó el Expediente Número 00168/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre División de Cosa Común y División de Usufructo, promovido por José Guadalupe Cantú Ramírez, Apoderado Legal de CLAUDIA ELENA CANTÚ GARCIA, en contra de JUAN ANTONIO GARCIA TORRES Y JUAN BELTRÁN GARCIA GARCIA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52, 67, fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado JUAN ANTONIO GARCIA TORRES, por medio de edictos mediante proveído de fecha cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado; así como proporcionar usuario y/o cuenta electrónica, para autorizar los medios digitales como son los servicios de consulta de expedientes, presentar promociones electrónicas y notificación personal electrónica de conformidad a la modificación al Acuerdo General 15/2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en fecha treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veinte (2020), en su Punto Quinto y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en Estrados Electrónicos de este Tribunal.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3423.- Octubre 20, 21 y 22.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAMONA BÁEZ RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de

noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1324/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, por la causa señalada en el artículo 248 del Código Civil vigente de la Entidad.

B).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal que constituí con la hoy demandada, derivada del Vínculo Matrimonial que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 07/10/2020.- Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3424.- Octubre 20, 21 y 22.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (15) quince de septiembre de (2020) dos mil veinte, se radicó Expediente Número 68/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y continuado por el Licenciado Timoteo Álvarez Maldonado, en su carácter de endosatario en procuración de HORACIO AMARO PULIDO, en contra de MA. GUADALUPE PEÑA VÁZQUEZ, ordenaron la publicación del presente edicto por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado

y uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado Menor de Llera, Tamaulipas y Oficina Fiscal, ambos de Llera, Tamaulipas, convocando a postores interesados en el presente remate, sirviendo como base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$667,870.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito del actor, teniendo verificativo dicha diligencia el día (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local que ocupa este Tribunal.- Diligencia que conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo del Punto Octavo del Acuerdo General 15/2020, de fecha (30) treinta de julio del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial en el Estado, se desarrollará por medio de videoconferencia en tiempo real a distancia, por medio de la plataforma electrónica MEET, debiendo de solicitar apoyo a la Dirección de Informática para que se adopten las medidas necesarias tendientes al desarrollo de dicha diligencia, para lo cual los interesados deberán ingresar a dicha plataforma mediante el siguiente enlace electrónico: <https://meet.google.com/cgb-ihit-geq>, mismo que será enviado a través del correo electrónico proporcionado por el asesor jurídico de la parte actora, los postores, así como al Juez y Secretario de Acuerdos.- En el entendido que los postores que sean de su interés comparecer a dicha audiencia, previamente deberán de proporcionar el correo electrónico a fin de que sean conectados a la misma y, de igual forma, solicitar el certificado de depósito por el importe de la postura que ofrezcan para el remate de dicho bien inmueble, conforme al protocolo de certificados de depósito y servicios de manera electrónica, contenido en el Oficio Número 001521, de fecha (30) treinta de junio del año en curso, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, y el mismo sea impreso por el interesado y acuda a realizar el pago ante la institución bancaria que corresponda; en la inteligencia que, si desea realizar el pago mediante transferencia electrónica, el depositante deberá comunicarse a la Dirección del Fondo Auxiliar, al teléfono (834) 318-7135 Ext. 51536, a efecto de que le proporcionen el número de cuenta y referencia.- Una vez realizado el depósito, el depositante deberá informarlo al Juzgado y enviar el comprobante respectivo mediante promoción electrónica; quedando además obligado a proporcionar ante la Institución Bancaria el folio clave de dicho certificado.- Debiendo ingresar a dicha sesión quince (15) minutos antes de la hora indicada, a fin de hacerle saber indicaciones sobre el desarrollo de la referida audiencia y verificar que se cumplen las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo; asimismo, deberán tener a su alcance el original de su identificación oficial al momento de tener verificativo la misma, teniendo además la obligación de proporcionar una copia de la misma con anticipación a la celebración de la audiencia a través de promoción electrónica a efecto de que obre en el expediente que nos ocupa.- De no existir las condiciones necesarias para su desarrollo la misma podrá diferirse para una fecha posterior, y de no poder celebrarse a través de esa vía, se programará la misma para una fecha posterior a la vigencia de las medidas decretadas en dicho acuerdo plenario.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de septiembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3425.- Octubre 20, 22 y 28.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. María Del Carmen Juárez Valdez Secretaria de Acuerdos Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de septiembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00742/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA KURI SÁNCHEZ, denunciado por VÍCTOR JAVIER TERRAZAS BARRAZA, MARIANA TERRAZAS KURI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Ciudad Victoria, Tam., 07 de octubre del 2020.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3486.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN HERNANDEZ GARCIA, denunciado por LEIDY GUADALUPE Y CLAUDIA YADIRA HERNANDEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA YADIRA HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3487.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MERCEDES RODRÍGUEZ CASTRO, denunciado por GABRIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3488.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 653/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ, denunciado por MA. ISABEL HERNANDEZ PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3489.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 650/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN LINARES RODRÍGUEZ, denunciado por los CC. TIBURCIA CRUZ TORRES, MARIANO, RAMÓN, ALICIA, MARÍA DEL SOCORRO, JORGE, JOSÉ MIGUEL, NORMA ANGÉLICA, NOHEMI GUADALUPE, MA. OLIVIA, CLARA LEONELA, ALMA ESTHELA, CLAUDIA LORENA todos de apellidos LINARES CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 29 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3490.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GRISELDA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, denunciado por la C. ORALIA LUNA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3491.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00742/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTA PARTIDA ARRIAGA, denunciado por AURELIO MORENO GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 30 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3492.- Octubre 22.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO CESAR RODRÍGUEZ SAN JUAN, denunciado por BERTHA ALICIA MULLER GARCÍA, por sus propios derechos y en representación de las C.C. YESSICA DE FÁTIMA E ILIA ENID de apellidos RODRÍGUEZ MULLER.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 05 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3493.- Octubre 22.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

Los Ciudadanos Licenciados Diana Isabel Ramírez Chimal y Carlos Gregorio Vega Castillo, Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de Lo Familiar por auto de fecha once de agosto del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radiación del Expediente Número 00460/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO ZAMORA GÓMEZ denunciado por MARICELA GUDIÑO TREISTAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de septiembre de 2020.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3494.- Octubre 22.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA GUEVARA RODRÍGUEZ y ADRIÁN MARTÍNEZ MORALES, denunciado por la C. ADRIANA MARTÍNEZ GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Rúbrica.

3495.- Octubre 22.- 1v.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00475/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA HERNANDEZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. ALBERTO HERNÁNDEZ ROBLES, ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y FABIOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Comisionado Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Rúbrica.

3496.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 07 del mes de septiembre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. DULCE CONSUELO GARCIA TIJERINA, FRANCISCO GARCIA TIJERINA, MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA, CONSUELO TIJERINA MONTENEGRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

3497.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO IPIÑA BENÍTEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de diciembre del dos mil diecinueve .- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3498.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURILIO JUÁREZ VICENCIO, denunciado por los C.C. MAURICIO JUÁREZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

3499.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 del mes de septiembre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00577/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONTRERAS HERNANDEZ, MARCOS GUERRERO VENTURA, denunciado por la C.C. JUANA GUERRERO CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica

Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

3500.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00579/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO LOREDO CASTRO, denunciado por los C.C. RODOLFO ERNESTO GUTIÉRREZ CASTRO, SERGIO ARMANDO GUTIÉRREZ, Y JORGE ADRIÁN GUTIÉRREZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ
Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3501.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIO ESCOBAR OLVERA denunciado por el C. ELEAZAR ESCOBAR PEREZ, asignándosele el Número 00012/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de enero de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3502.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATANASIO SALAZAR SALAZAR denunciado por BENIGNO SALAZAR SALAZAR, LORENZO SALAZAR SALAZAR, MARÍA ONECIMA SALAZAR SALAZAR, ROMUALDA SALAZAR SALAZAR, asignándosele el Número 00401/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de septiembre de 2020.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3503.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ ALEMÁN, quien falleció el 19 de enero de 1997, en Aldama, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por GUADALUPE MARTÍNEZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de junio de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3504.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (08) ocho de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO CORTEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el (18) dieciocho de Febrero del presente año, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas, denunciado por la C. GLORIA HERNÁNDEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de junio de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3505.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha doce de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO SÁNCHEZ RAMÍREZ y CATALINA RIVERA ARANCIVIA, quienes fallecieron los días veinte y veinticuatro de enero del año dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas, respectivamente, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LAURA SÁNCHEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de junio de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3506.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO MAYA YÁÑEZ, quien falleció el veintisiete de diciembre de dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por ALMA ROSA PADRÓN PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3507.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01233/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA BARRERA HERNANDEZ Y VENANCIO LÓPEZ ORTIZ, quien falleció el 23 de octubre de 2018 Tampico y 2 de julio de 1995, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, denunciado por GUADALUPE LÓPEZ BARRERA, LAURA LÓPEZ BARRERA, MARÍA LUISA LÓPEZ BARRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3508.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de M. SOFÍA GARCÍA, quien falleciera en fecha: (22) veintidós días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. EFRAÍN BRICEÑO GARCÍA.

Expediente registrado bajo el Número 00434/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (27) veintisiete días del mes de agosto del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

3509.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, la Licenciada Elsa Isabel Pérez Del Ángel y C. Esperanza Cruz Pérez, en cumplimiento al auto de fecha doce de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00300/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO SILVA RODRÍGUEZ denunciado por la C. TERESA RIVAS OCEJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ELSA ISABEL PÉREZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

3510.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciadas Marisol Reyes Frías y Verónica Patricia Galindo Bedolla Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha uno de julio del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00343/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIANA OLGUÍN RUIZ, denunciado por los C.C. RAÚL SEGURA ROA, RAÚL ANTONIO SEGURA OLGUÍN Y LESLIE CAROLINA SEGURA OLGUÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los uno días del mes de julio del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.

3511.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de LAURA CENOBIA RUIZ GUERRERO Y/O LAURA RUIZ MELLADO Y/O LAURA RUIZ Y/O LAURA RUIZ DE PÉREZ, denunciado por los C.C. RODOLFO PÉREZ GAONA, RODOLFO Y LUIS ANTONIO de apellidos PÉREZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a uno de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Juez LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3512.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Raúl Escamilla Villegas Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00595/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ CLEMENTE, denunciado por la C. DORA ALICIA GÓMEZ ALONSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 30/09/2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3513.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de junio del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00276/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de las finadas CATALINA PEREZ MAYA, CONSUELO PEREZ MAYA, MA. GUADALUPE PEREZ MAYA, MARÍA PAULA PEREZ MAYA denunciado por HERMILA PEREZ MAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 10 de junio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3514.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 22 de junio del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00304/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ONÉSIMO ARTEAGA REYES Y/O ONÉSIMO ARTEAGA Y MARÍA GUADALUPE JACOBO ZAPATA Y/O MA. GUADALUPE JACOBO DE ARTEAGA Y/O GUADALUPE JACOBO DE ARTEAGA, denunciado por los C.C. MARÍA DEL CONSUELO ARTEAGA JACOBO, SONIA ELIZABETH ARTEAGA JACOBO Y MELITÓN ARTEAGA JACOBO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 22 de junio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3515.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (03) tres del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00470/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALTAGRACIA HERNANDEZ CARMONA Y/O ALTAGRACIA HERNANDEZ DE GÓMEZ, denunciado por ERNESTO GÓMEZ BETANCOURT.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 04 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3516.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 18 de septiembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00519/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELISEO CHÁVEZ HERNANDEZ denunciado por MARÍA DE LOURDES HERNANDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 18 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3517.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 23 de septiembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00534/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FAUSTO MARTIN ORTEGA LÓPEZ denunciado por NORMA LOURDES ORTEGA LÓPEZ Y ORALIA ORTEGA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 23 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3518.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veinte, el C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00532/2020, relativo al Doble Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus CONSUELO ARELLANO ALEMÁN Y FRANCISCO CHAIRES HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de septiembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3519.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00589/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de CATALINA CASTILLO LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de septiembre de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3520.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 02 de octubre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00609/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJO CABRERA VELASCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de octubre del dos mil veinte.- Edicto Electrónico, que contiene la Información Datos Necesarios para su Diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

3521.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00727/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO DE LEÓN POSADAS, denunciado por JOSÉ PEDRO DE LEÓN POSADAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3522.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de siete de septiembre del año dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00670/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GASPAR PÉREZ SILVA E INÉS NAVARRO MARTÍNEZ denunciado por JUANA PÉREZ NAVARRO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 septiembre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3523.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO RODRÍGUEZ TORRES, denunciado por OLIVIA LOZA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3524.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00627/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. AMINDA SOSA GUERRA Y JULIO CESAR GONZÁLEZ SOSA, a bienes de JULIO CESAR GONZÁLEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

3525.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación dentro del Expediente Número 00665/2012; del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JESÚS MARTÍNEZ ORNELAS, a bienes de la señora LUISA ORNELAS RENTERÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

3526.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el

Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00673/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. FELIPE EMANUEL GALVÁN CASTRO, CESAR AUGUSTO GALVÁN CASTRO E HILDA PATRICIA GALVÁN CASTRO a bienes de FELIPE DE JESÚS GALVÁN GARCÉS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

3527.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MATILDE ROJAS TORRES, denunciado por JOSÉ MANUEL ROJAS RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3528.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00329/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CHARLES REYES, denunciado por TERESA GARCIA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3529.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZA HERNANDEZ MARTÍNEZ, denunciado por MARTHA ALICIA ARTEAGA HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3530.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00406/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RESÉNDIZ SALDAÑA, denunciado por PASCUAL ZAVALA GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3531.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00136/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MARÍA ALICIA GUAJARDO ÁLVAREZ Y LUCIO SAUCEDO RAMÍREZ denunciado por LUCIO IVÁN SAUCEDO GUAJARDO, GEORGINA PATRICIA SAUCEDO GUAJARDO Y GUADALUPE ALICIA SAUCEDO GUAJARDO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3532.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00437/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDO MUÑOZ COVARRUBIAS, promovido por MARÍA PIÑONES CORTES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 18 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3533.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los CC. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. OLIVIA RAMOS AGUILAR, promovido por JAVIER HERNANDEZ VALENCIANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 05 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3534.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00464/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS MORALES CELESTINO E IRMA NOELIA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, promovido por ROBERTO MORALES SÁNCHEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 08 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3535.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00480/2020 relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA YOLANDA ORTIZ ARJONA y SANTOS JASSO GUERRA, promovido por YOLANDA YANETH JASSO ORTIZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 18 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3536.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00535/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GERMANA ALVARADO CAPETILLO, promovido por MARISELA TANGUMA ALVARADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 18 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3537.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 14 de septiembre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00210/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR FLORES GARZA, CATALINA MIRAMONTES GONZÁLEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa número 704 de la calle Quinta entre carretera 82 y Allende, Código Postal 87500, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores,

a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3538.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 14 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00211/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL CASTRO HERNANDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la casa sin número de la breca 116 kilómetro 99, Código Postal 87520 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3539.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 28 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00233/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GILBERTO AMAYA GARCIA quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Gardenia número 1151 Fraccionamiento Las Flores, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3540.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00131/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA RAMOS HERNANDEZ Y SOCORRO ZÚÑIGA GUZMÁN, denunciado por ALBERTA ZÚÑIGA RAMOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3541.- Octubre 22.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil Veinte, dictado dentro del Expediente Número 00062/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido Licenciado Guillermo Arturo Arrdondo Gómez en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y continuado por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y esta a su vez apoderado legal de CRCMX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. HÉCTOR MARIO SEDANO ALCARAZ Y CLAUDIA YANETH HERNANDEZ SANDOVAL, la Titular de este Juzgado la Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 114, manzana 2, de la calle Andador, número 713, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 10.00 metros, con Andador N; AL SUR: en 10.00 metros, con lote 125; AL ESTE: en 20.00 metros, con lote 113; y AL OESTE: en 20.00 metros, con lote 115; inscrito bajo la Finca Número 136444, de fecha 18 de marzo del 2020 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'463,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$975,333.33 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, quien actúa con Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de

A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

3542.- Octubre 22 y 29.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1205/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y esta a su vez apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros, de la parte actora, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Número 1055, promoviendo Juicio Hipotecario en contra del C. VÍCTOR MANUEL BARAHONA LÁZARO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 32, de la manzana 39, de la calle Cordillera Rocallosa número 624, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, Sector Cordilleras, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dicho lote con una superficie de terreno de 102.00 m2 y 66.63 m2 de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 33, AL SUR en 6.00 M.L. con calle Cordillera Rocallosa, AL ESTE en 17.00 m2 con lote 34, y AL OESTE en 17.00 M.L. con lote 30, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 15974, Legajo 2-320 de fecha 26/10/2006 del municipio de Reynosa Tamaulipas, Sección II, Número 17932, Legajo 2-359, de fecha 26/10/2006, actualmente Finca Número 163395, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos y Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del 2020.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio De Ley, actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

3543.- Octubre 22 y 29.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veinte de agosto y cinco de octubre del presente año, dictados dentro del Juicio Hipotecario Número 00940/2018, promovido por la Lic. Jessica De León Martínez, apoderado legal de la actora, TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", quien a su vez comparece como apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Número 1301, en contra de MARTIN COVARRUBIAS ESPINOSA Y FLOR ESTELA JIMÉNEZ RAMOS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 5 de la manzana 4, calle Integración Familiar número 1609 entre calle Tolerancia y Valores Morales del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, Código Postal 88735 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 6276, Legajo 2-126 de fecha 10 de agosto del 2004.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "ZOOM" para que proporcionen un correo electrónico; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3544.- Octubre 22 y 29.- 1v2.